

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar  
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito  
Valledupar – Cesar  
Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos  
Correo electrónico: j04lcvar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

REF: Proceso Ordinario seguido por VIRGELMA ROSA MURGAS DE BONILLA contra “COLPENSIONES”. Radicado: 20001-31-05-004-2020- 00057 -00.

Vista la anotación secretarial precedente y que la entidad demandada allegó al juzgado acto administrativo con el cual manifiesta dar cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia, esta agencia judicial ordena poner en conocimiento del extremo activo en esta litis el Acto Administrativo, Resolución SUB 353915 del 19 de diciembre de 2023, emitido por la entidad demandada, para su conocimiento, y una vez venza la fecha en que dice la misma se realizarán los pagos, informe al juzgado, si esa resolución se hizo efectiva y le fueron pagados los valores allí reconocidos e incluida en nómina, y proceder a la terminación del proceso si con dicho reconocimiento y pago se satisfacen debidamente las acreencias cobradas en este asunto, y en caso contrario continuar entonces con el trámite correspondiente que sigue, toda vez que con la sola expedición del acto administrativo en mención, no se configura el pago/cumplimiento de las órdenes judiciales impartidas.

Para esto se ordena a la secretaría del juzgado enviar al correo del apoderado judicial de la parte demandante dicho acto.

Por otra parte, también se observa que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito, la cual es superior a lo reconocido en el acto administrativo aducido en esta providencia, por lo que se ordena que por secretaría se corra traslado de la misma a la contraparte, como trámite secretarial correspondiente.

Con respecto a la solicitud del extremo activo en esta litis, de requerir a las entidades financieras el cumplimiento de las medidas cautelares, por excepciones al principio de inembargabilidad, se resolverá, una vez haya vencido el plazo de pago señalado en el Acto Administrativo, Resolución SUB 353915 del 19 de diciembre de 2023, y determinado con exactitud el valor de lo adeudado por la entidad demandada.

*E. Potes*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Firmado Por:

Anibal Guillermo Gonzalez Moscote

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 4  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e24156f41012511b25a554aa62afcd87af825d9b8509393ddabc143c83168cc**

Documento generado en 23/01/2024 02:51:01 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**